

MARCO DE REFERENCIA CON ARREGLO AL SEGUIMIENTO DE LA DECLARACION

Uruguay - 2021

LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE TRABAJO FORZOSO U OBLIGATORIO - PROTOCOLO DE 2014 (P029) RELATIVO AL CONVENIO SOBRE EL TRABAJO FORZOSO

PRESENTACION DE MEMORIAS

Cumplimiento de las obligaciones gubernamentales

Sí

Cometido de las organizaciones de Empleadores y Trabajadores en la presentación de memorias

91. Para elaborar la memoria, consultó el Gobierno: [10.1]

a) A las organizaciones de empleadores más representativas, b) A las organizaciones de trabajadores más representativas, c) A las autoridades competentes en la materia?

92. ¿A qué organizaciones de empleadores se envió la memoria? [12] Sírvase facilitar el listado

La memoria se envió a la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS) y la Cámara de Industrias del Uruguay (CIU). Dichas organizaciones fueron a su vez consultadas en la elaboración, a través de sus representantes en la Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades y Trato en el Empleo, del CETI y de las Comisiones Tripartitas en materia de la Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social

93. ¿A qué organizaciones de trabajadores se envió la memoria? [13] Sírvase facilitar el listado

Se envió al Plenario Intersindical de Trabajadores-Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT). Dicha organización fue a su vez consultada en la elaboración, a través de sus representantes en la Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades y Trato en el Empleo, del CETI y de

	las Comisiones Tripartitas en materia de la Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social
94. En caso afirmativo, sírvase describir el proceso o los procesos de consulta. [10.2]	El Gobierno formula la respuesta al Cuestionario luego de la consulta a las Instituciones y reparticiones correspondientes y la somete a la consulta de los sectores; en forma previa, los sectores son consultados en los ámbitos tripartitos como fuera expresado anteriormente.

OBSERVACIONES DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES

Organizaciones de Empleadores

84. Sírvase facilitar detalles y el/los URL(s) que contenga(n) cualquier otra información que usted estime pertinente [6.2]	Se los consulta en el ámbito de las comisiones tripartitas
95. ¿Las organizaciones de empleadores formularon observaciones sobre la memoria? [11a]	No
97. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) contener información sobre las respuestas y, en su caso, los comentarios de las organizaciones de empleadores y de trabajadores sobre los asuntos antes indicados	https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos/sites/secretaria-derechos-humanos/files/documentos/publicaciones/Plan%20Nacional%20de%20Acci%C3%B3n%20para%20la%20Prevenci%C3%B3n%20y%20Combate%20a%20la%20Trata%20de%20Personas%202018-2020.pdf https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/consejo-nacional-para-prevencion-combate-trata-explotacion-personas https://www.impo.com.uy/prevencion-trata-personas/

Organizaciones de Trabajadores

84. Sírvase facilitar detalles y el/los URL(s) que contenga(n) cualquier otra	Se los consulta en el ámbito de las comisiones tripartitas
--	--

información que usted estime pertinente [6.2]	
96. ¿Las organizaciones de trabajadores formularon observaciones sobre la memoria? [11b]	No
97. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) contener información sobre las respuestas y, en su caso, los comentarios de las organizaciones de empleadores y de trabajadores sobre los asuntos antes indicados	<p>https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos/sites/secretaria-derechos-humanos/files/documentos/publicaciones/Plan%20acional%20de%20Acci%C3%B3n%20para%20la%20Prevenci%C3%B3n%20y%20Combate%20a%20la%20Trata%20de%20Personas%202018-2020.pdf</p> <p>https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/consejo-nacion-al-para-prevencion-combate-trata-explotacion-personas</p> <p>https://www.impo.com.uy/prevencion-trata-personas/</p>

ESFUERZOS Y PROGRESOS DESPLEGADOS PARA REALIZAR DE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PROTOCOLO

Ratificación

Estatus

C 29 y C 105: ratificados
P029: no ratificado

Intención de ratificar

61. Si ha ratificado el Convenio núm. 29, pero no el Protocolo relativo al Convenio núm. 29, ¿cuáles son las perspectivas de ratificación del Protocolo?

Probable

62. ¿Sírvase indicar, si acaso existen, los obstáculos para su ratificación del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930?

En cuanto a la ratificación del Protocolo de 2014, consultada la Comisión Consultiva Tripartita sobre normas internacionales del trabajo, creada conforme al Convenio Internacional del Trabajo núm. 144 sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), Comisión que a su vez

	<p>había consultado en forma previa al Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CONASSAT), el Gobierno sometió al Parlamento la norma antes citada con la posición favorable del gobierno y del sector trabajador a la ratificación del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso 1930, P029, encontrándose a la fecha el mismo a estudio de la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes.</p>
--	---

Existencia de una política y o plan de acción para la represión del trabajo forzoso u obligatorio

<p>63. 63. ¿Existe una política nacional y un plan de acción nacional para aplicar el principio de la supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio por medio de la prevención, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación? [1.1]</p>	<p>Sí</p>
<p>65. Se ruega asimismo indicar la manera en que las organizaciones de empleadores y de trabajadores fueron consultadas. [1.3]</p>	<p>Las mismas son consultadas en los ámbitos tripartitos</p>
<p>68. ¿Existe una política nacional y un plan de acción nacional que prevea medidas concretas y acciones específicas para combatir la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio? [1.5]</p>	<p>Sí</p>
<p>69. Sírvase describir tales medidas [1.5]</p>	<p>Ley No 19.643 de fecha 20 de julio de 2018, LEY DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA TRATA DE PERSONAS. MODIFICACIONES AL CODIGO PENAL. Proponer acciones de difusión y concientización de</p>

la población en general sobre la trata y explotación de personas, con enfoque de derechos humanos, género y especial consideración a la situación de las niñas, niños y adolescentes, la diversidad étnico-cultural y el idioma o lengua de las potenciales víctimas, dando cumplimiento a las normas de accesibilidad para personas en situación de discapacidad. En el mes de setiembre del año 2021 el Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y Explotación de Personas adoptó una Guía de Acción Interinstitucional para situaciones de trata y explotación de personas en el Uruguay. Esta Guía fue elaborada por las instituciones y organizaciones que conforman el citado Consejo. El primer plan de trabajo aprobado por el CNTE tiene como marco de referencia temporal 2018-2020, surgen de este plan distintos ámbitos de incidencia en los cuales se inscriben las medidas a tomar. Se señala a vía de ejemplo: Área de Prevención y sensibilización. Se estableció como meta: Profesionales y grupos sociales capacitados, sensibilizados e informados para el enfrentamiento a la trata de personas Acciones: Realización de capacitación a funcionarios Inspectores de Trabajo, Oficina de denuncia de la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social (IGTSS), Abogados de Derechos Fundamentales de la IGTSS, de la Unidad de Migraciones y del Centro de Atención telefónica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) sobre la trata con fines laborales. Área de investigación, combate, judicialización y penalización. Se establecieron como metas: Informes anuales publicados con la información de los Nuevos Sistemas Denuncias de violación de Derechos Fundamentales en el trabajo y Sistema General de Denuncias y Localizar a trabajadores y trabajadoras que estén en situación de trata o vulnerable a la trata para aplicar procedimiento según la normativa vigente. Actualmente se trabaja en una guía con orientaciones para el tratamiento del tema dentro del MTSS Área de Protección, atención y reparación. Se establecieron como meta: 3 talleres desarrollados por año y entre 60 y 80 trabajadores/as migrantes participantes en los talleres y Atención integral a las víctimas de trata Se atendieron a todas aquellas personas víctimas de trata o presuntas víctimas de trata

	<p>orientándolas en relación a los servicios del MTSS pertinentes a los casos presentados. Es de destacar que en el 2020 se crea un equipo de trabajo para la tema de trata, integrado por 5 funcionarias pertenecientes estratégicamente a diferentes Unidades Ejecutoras del MTSS. También es de destacar que el 13 de marzo de 2020 se declara la emergencia sanitaria y, como consecuencia de la misma, las fronteras permanecieron cerradas hasta el 31 de octubre de 2021. Los ingresos establecidos – hasta el 31 de octubre de 2021 - fueron únicamente aquellos determinados por los Decretos 104/020 y 159/020. Vale aclarar que de este cierre quedan eximidas las personas solicitantes de refugio y las extranjeras con calidad de residentes. Ello significa un considerable decrecimiento de la movilidad</p>
<p>70. ¿Recopila y analiza el Gobierno datos estadísticos y otro tipo de información sobre la naturaleza y alcance del trabajo forzoso u obligatorio? [1.6]</p>	<p>No</p>
<p>72. ¿Prevé el Gobierno recopilar datos sobre el trabajo forzoso u obligatorio? [1.6.2]</p>	<p>Sí</p>
<p>Medidas tomadas o previstas para una acción sistemática y coordinada</p>	
<p>64. Sírvase describir las medidas contempladas, los objetivos señalados y las autoridades responsables de aplicar, coordinar y evaluar esas medidas. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) resultar pertinentes [1.2]</p>	<p>Nuestro país aprobó el 20/7/2018 la Ley 19643 que en su artículo 7 establece la creación de un Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y Explotación de Personas (En adelante CNTE), que funciona en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social. Este Consejo tiene entre sus principales cometidos: a) aprobar la política pública y el plan nacional en materia de trata y explotación de personas, b) monitorear el buen cumplimiento de la política pública y del plan, c) articular y coordinar acciones con los diversos organismos para el cumplimiento de la ley y del plan, c) desarrollar acciones para la prevención de la trata y explotación de personas, d) supervisar, evaluar y</p>

	emitir recomendaciones a instituciones gubernamentales y privadas, que brindan atención, protección y defensa a víctimas de la trata y explotación de personas, etc..
Medidas adoptadas o previstas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso	
74. ¿Se han aplicado o previsto medidas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio? [2.1]	Sí
75. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas [2.2]	a) Información, educación y sensibilización destinadas especialmente a empleadores y personas en situaciones de vulnerabilidad,h) Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes,k) Otros
Medidas tomadas o previstas para proteger a las víctimas de trabajo forzoso	
76. Se han adoptado o se prevé adoptar medidas para identificar, liberar y proteger a las víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio? [3.1]	Sí
77. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas [3.2]	a) Formación de interlocutores pertinentes para identificar prácticas de trabajo forzoso,b) Protección jurídica de las víctimas
Medidas tomadas o previstas para facilitar el acceso a los recursos de la víctima	
78. ¿Se han adoptado o se prevé adoptar medidas para permitir el acceso de las víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio a	Sí

<p>acciones jurídicas y de reparación? [4.1]</p>	
<p>79. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas [4.2]</p>	<p>a) Información y asesoramiento a las víctimas sobre sus derechos,b) Asistencia jurídica gratuita,f) Fortalecimiento de las capacidades y los medios de acción competentes, a saber, los inspectores del trabajo, las fuerzas del orden, el Ministerio Público y los juecesde las autoridades</p>
<p>80. Sírvase indicar si las medidas dirigidas a permitir el acceso a la justicia y a acciones jurídicas y de reparación benefician a todas las víctimas, independientemente de su situación jurídica o de que se encuentren o no en el territorio nacional. [4.3]</p>	<p>Sí</p>
<p>Cooperación con otros Estados miembros, organizaciones internacionales/regionales u ONG</p>	
<p>81. ¿Coopera el Gobierno con otros Estados Miembros, organizaciones internacionales y regionales u organizaciones no gubernamentales para lograr suprimir el trabajo forzoso u obligatorio de forma efectiva y sostenida? [5.1]</p>	<p>Sí</p>
<p>82. Sírvase describir brevemente cómo se manifiesta tal cooperación [5.2]</p>	<p>El artículo 7 de la Ley 19643 establece que el Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y Explotación de Personas, procurará el asesoramiento permanente de la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y de las Naciones Unidas (ONU).</p>
<p>Actividades de promoción</p>	
<p>90. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) contener</p>	<p>Se acompaña en adjunto la Guía de acción interinstitucional para situaciones de trata y</p>

información nueva sobre los esfuerzos por respetar, promover y hacer realidad el principio de supresión efectiva y sostenida del trabajo forzoso o del trabajo obligatorio mediante la prevención, la protección de las víctimas y el acceso a acciones jurídicas y de reparación. [14]

explotación de personas en Uruguay, elaborada por el Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y Explotación de Personas.

Iniciativas especiales o Progreso

85. Sírvase describir las modificaciones importantes que se hayan producido desde la última memoria presentada (por ejemplo, cambios en el marco legislativo e institucional, puesta en marcha de programas importantes, nuevos datos, evolución del número de personas sometidas al trabajo forzoso identificadas, liberadas y que se hayan beneficiado de medidas de protección, sanciones impuestas a los autores). [7]

El Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y Explotación de Personas adoptó una Guía de acción interinstitucional para situaciones de trata y explotación de personas en Uruguay, la cual es una herramienta para permitir la efectiva articulación y/o derivación entre los posibles actores intervinientes en la detección e identificación de posibles situaciones de trata o explotación de personas, para lograr así, una primera respuesta e inicio del proceso de atención a las víctimas y de la persecución del delito (o de los tratantes). Se envía el documento en adjunto.

90. Sírvase facilitar el/los URL(s) que pueda(n) contener información nueva sobre los esfuerzos por respetar, promover y hacer realidad el principio de supresión efectiva y sostenida del trabajo forzoso o del trabajo obligatorio mediante la prevención, la protección de las víctimas y el acceso a acciones jurídicas y de reparación. [14]

Se acompaña en adjunto la Guía de acción interinstitucional para situaciones de trata y explotación de personas en Uruguay, elaborada por el Consejo Nacional de Prevención y Combate a la Trata y Explotación de Personas.

COOPERACION TECNICA

Solicitudes

87. ¿Su Gobierno estima necesario establecer actividades de cooperación técnica con la OIT o seguir realizando las actividades en curso con miras a la prevención, la supresión efectiva del trabajo forzoso u obligatorio, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación? [9.1]

Sí